

dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo (Ministerio de Trabajo) sobre imposición de convenio entre partes para fijar determinadas remuneraciones de servicios que se suponen extraordinarios dentro de la Reglamentación de los servicios médicos de Empresa, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo tramitado acerca de referida cuestión laboral, y también, en consecuencia, la nulidad de la Resolución recurrida por incompetencia administrativa; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José de O.ives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, Sociedad Anónima».

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Primero.—La inadmisibilidad del recurso 18.541, al estar presentado fuera del plazo legalmente establecido para ello.

Segundo.—La desestimación de las pretensiones sobre devolución de cuotas por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, instadas por «Hoteles Unidos, S. A.», en los demás recursos en este proceso acumulados, al estar dictadas las resoluciones del Ministerio de Trabajo y de la Dirección General de Previsión en los respectivos expedientes, en ajuste con el ordenamiento jurídico.

Tercero.—La nulidad de actuaciones en los expedientes a que se refiere el recurso 3304, anulándose las resoluciones en ellos dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en 16, 17 y 19 de noviembre de 1966, confirmatorias de las del Delegado provincial de Trabajo de 25 de marzo de 1966, sobre sanciones de 25.000 pesetas en cada uno de los expedientes por supuesta infracción de las normas de obligado cumplimiento dictadas por dicho Delegado en 7 de mayo de 1965, debiendo retrotraerse lo actuado como lo ordenó la reseñada sentencia de 28 de febrero de 1969 y se ratifica ahora, al momento en que esas normas se publicaron, a fin de que se haga presente a los interesados que contra las mismas procede el recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de quince días a partir de la notificación en forma.

Cuarto.—No se hace expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del campo

Cooperativa Vitivinícola «La Purísima», de Puente Genil (Córdoba).

Cooperativas de consumo

Cooperativa «Central de Alimentación y Servicios», de Madrid.
Cooperativa Sociedad de Transportes «Nuevo San Andrés», de Málaga.
Cooperativa de Consumo de «Obreros Soladores de Murcia», de Murcia.
Cooperativa de Calefacción «La Milagrosa», de Pamplona (Navarra).

Cooperativas industriales

Cooperativa de «Manufacturas Metálicas de Siero», de Pola de Siero (Asturias).
Cooperativa Industrial de Enseñanza «Escuela Heura», de Barcelona.
Cooperativa Industrial Mejillonera, de Barcelona.
Cooperativa Industrial de Enseñanza «Reila», de Barcelona.
Cooperativa de Distribución «Virgen de Lidón», de Castellón de la Plana.
Cooperativa Industrial Aerea «Aerofletes», de Madrid.
Cooperativa Industrial Pequeño Transporte, de Valencia.
Cooperativa Industrial Textil Delicias Coide, de Valladolid.

Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Mencey Echeide», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Pontvedra.
Cooperativa de Viviendas «Faro del Mediterráneo, Sección B», de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de marzo de 1971 relativa a la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, bloque «D» de la zona «Asturias-León», comprendido en la provincia de Oviedo.

Imo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre y 4 de noviembre), se estableció con la denominación «Asturias-León» la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales de mercurio, en la que se delimita el correspondiente perímetro, de las provincias de Oviedo y León, que posteriormente por Orden ministerial de 9 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) quedó dividido en bloques, de los que el nombrado «A» fué adjudicado al Instituto Nacional de Industria, saliendo a concurso la investigación de los restantes bloques, bajo la modalidad de Empresas privadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre del mismo año.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hizo pública la Resolución de la Dirección General de Minas de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), quedando suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro de la provincia de Oviedo comprendido en el bloque «D» en que quedó dividida la reserva provisional para minerales de mercurio «Asturias-León».

Como consecuencia de conocimientos previos y estudios geológicos anteriormente realizados en la zona y en especial en lo que corresponde al bloque «D», existen sobradas razones para suponer la existencia en el mismo de yacimientos de tipo hidrotermal y paragenéticos con los de mercurio, con indicios mineralógicos apreciados en determinados parajes, no sólo de minerales cinabreríferos, sino también de otras sustancias que pueden constituir menas económicamente beneficiables de minerales metálicos y no metálicos, todos ellos de gran interés para el país, que hizo tomar la determinación de la suspensión previa, para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, según Resolución de la Dirección General de Minas, de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Cumplidos además, los trámites señalados por los artículos 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería —según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior de este Departamento, resulta conveniente en la actualidad, conformar el estado del aludido bloque.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece zona de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el bloque «D», de la reserva provisional denominada «Asturias-León» para minerales de mercurio, situado en la provincia de Oviedo, inicialmente establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 y cuya delimitación es la siguiente:

Bloque «D»

Area delimitada al Norte por la línea quebrada formada por el paralelo 43º 25' Norte, comprendido entre los meridianos 1º 50' Oeste y 1º 42' Oeste; el meridiano 1º 42' Oeste, comprendido entre el paralelo 43º 25' Norte y la línea de la costa, y por último la línea de costa hasta su encuentro con el meridiano 1º 21' Oeste.

Al Este, por el meridiano 1º, 21' Oeste, comprendido entre la línea de costa y el paralelo 43º 14' Norte.

Al Sur, por el paralelo 43º 14' Norte, comprendido entre los meridianos 1º 21' Oeste y 1º 50' Oeste.

Al Oeste, por el meridiano 1º 50' Oeste, comprendido entre los paralelos 43º 14' Norte y 43º 25' Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º En cumplimiento del artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo— en lo que se refiere a permisos de investigación y concesiones de explotación ya existentes o en tramitación, la reserva comprenderá solamente los terrenos francos de la zona y, asimismo, aquellos que queden libres mientras subsista la reserva.

3.º La modificación introducida en esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y sus plazos de vigencia serán aquellos que originariamente se dictaron en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 para la reserva provisional de minerales de mercurio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—F. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la renovación para colocar y levantar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Indra» en todo el territorio nacional, a doña Adela Montaner Almirall

Visto el expediente promovido por doña Adela Montaner Almirall con domicilio en Villanueva y Geltrú, calle Recreo número 16, en solicitud de renovación de la autorización que le fué concedida en el año 1965 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas marca «Indra» de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a doña Adela Montaner Almirall la renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Indra» de su fabricación que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional.

2.º Que los precintos que coloque en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas llevarán como diseño de un lado «Indra» y del otro el número 171 que venía usando anteriormente.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria, Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un ramal doble, a 15 kV., con conductores de Cu., de 50 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 90 metros, que arranca y termina en el cable existente «Instituto-Escuela de Maestria» pasando por un nuevo centro de transformación de 250 KVA. y relación 15 000/230-133 V., siendo su finalidad el paso a 15 kV. de la alimentación de esta zona de Mérida.

Se desmonta el tramo de línea y caseta a 5 kV., «Bombeo depósito elevado».

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras y demás disposiciones legales, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz 20 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, A. Martínez Mediero.—2.109-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios del expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Desviación de la línea existente «Subestación Carretera de Portugal-Dupin» a 5 kV., con conductores de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores de cadena y apoyos metálicos, en una longitud total de 326 metros, entre los apoyos números 13 a 26, siendo su finalidad evitar el paso de la misma por terrenos del Seminario.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 20 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, A. Martínez Mediero.—2.111-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un ramal aéreo trifásico de 15 kV., con conductores de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 1.600